



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0207-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de noviembre de 2019

VISTO, el Informe N° 092-2019-OPEP-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 038-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Informe N° 092-2019-OPEP-UNCA de fecha 06 de noviembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Requerimiento de Personal para el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora, para su aprobación;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, asimismo en su



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0207-2019/CO-UNCA

Anexo 1, indica los documentos a presentar para el registro de la Unidad Formuladora y su responsable;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) Al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegria, se rige por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por las disposiciones del D. Leg. N° 1057, Ley N° 29849 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; en este sentido, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, prescribe que: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sujetos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*;

Que, la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: *"El personal establecido en los numerales 1., 2. (Empleado de Confianza) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad"*;

Que, SERVIR, Órgano Rector en la Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, respecto a la aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29840, señala que *"El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público"*. Del mismo modo, SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, estableció el criterio de que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios,



siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 038-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DESIGNAR al Econ. FERNANDO HECTOR RABANAL QUIROZ, identificado con DNI N° 41114673, como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, como cargo de confianza, a partir del 06 de noviembre de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el proceso de elaboración de estudios de Pre-Inversión de Proyectos de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Econ. FERNANDO HECTOR RABANAL QUIROZ, identificado con DNI N° 41114673, como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, como cargo de confianza, a partir del 06 de noviembre de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Presidencia, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Econ. Fernando Hector Rabanal Quiroz, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres
SECRETARIA GENERAL

